JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

REF: 110014003020-2019- 01171-00. Restitución de inmueble arrendado de LATORRE V Y CIA LTDA contra HERNÁN MAURICIO VERA TRIVIÑO.

Vista la actuación surtida y las solicitudes formuladas por el Dr. HUGO YESID SUAREZ SIERRA, identificado con C.C. No. 19.403.740 y Tarjeta Profesional No. 43.747 del C.S. de la J., como apoderado judicial del demandado HERNÁN MAURICIO VERA TRIVIÑO, visibles a folios 66, 69, 71, 73, 74, y 77 del expediente digital, el despacho observa que la causal de restitución se funda en la falta de pago del canon, y por tanto no puede ser oído en el presente asunto sin que acredite *"que ha consignado a órdenes del juzgado el valor total que, de acuerdo con la prueba allegada con la demanda, tienen los cánones y los demás conceptos adeudados, o en defecto de lo anterior, cuando presente los recibos de pago expedidos por el arrendador, correspondientes a los tres (3) últimos períodos, o si fuere el caso los correspondientes de las consignaciones efectuadas de acuerdo con la ley y por los mismos períodos, a favor de aquel"* de conformidad con el inciso segundo del numeral 4° del artículo 384 del Código General del Proceso, razón por la cual no será oído en sus solicitudes.

En armonía con lo expuesto, el Juzgado **DISPONE:**

NO OIR en el presente proceso al demandado, con fundamento en el numeral 4 del artículo 384 del Código General del Proceso, por no haber consignado a órdenes del Juzgado el valor total que de acuerdo con la prueba allegada con la demanda tienen los cánones adeudados, ni los causados en el curso del proceso.

NOTIFÍQUESE (2),

GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 134 Hoy 18 de octubre de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.
La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ